

CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GHANDI CCPJ/MG

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 048-2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección y teléfono: Calle Tacna N° 785 Oficina N° 101 - Piura. Celular N° 985341642
985341642 N° 969353994 – Email: absaloncornejo@hotmail.com

EXP. N° 160-2019-CCPJ/MG

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 149-2019

En la ciudad de Piura distrito de Piura, siendo las 15:00 horas del día 08 del mes de Abril del 2019, ante mi ABSALON CORNEJO PULACHE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02611731, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 21066, se presentaron en conjunto con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, las partes solicitantes los Señores: ESTACIONES DE SERVICIOS MERCE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, representada por su GERENTE GENERAL TRANQUILINO CARRASCO SILVA, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27677441, con domicilio en Calle Ramón Castilla 128 Centro Huancabamba del Distrito, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura; según Certificado de Vigencia, inscrito en la Partida Electrónica N° 11129971 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I Sede Piura y los Señores: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA representada por su PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL EDGAR ERMISON CORNEJO JUAREZ, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42236123, con domicilio en Av. Ramón Castilla 371 Paltashaco del Distrito de Santa Catalina de Mossa, Provincia de Morropón y Departamento de Piura; con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI
ABOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR - REG. 21066 / FZ1066
ABOGADO - REG. 2902

42236123

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas.

Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, mediante informe N° 025-20019-ABAST-J, el Jefe de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa, hace conocer que se encuentra pendiente de pago la deuda del proveedor ESTACIONES DE SERVICIOS MERCE SAC, por la provisión de combustible, por un monto de S/ 3,534.00 (Tres Mil Quinientos Treinta y cuatro con 00/100 Soles), los mismos que han sido reclamados en vía arbitral, por ante el Colegio de Ingenieros de Piura, asimismo mediante Carta N° 93-2018-EESS-MERCEDSAC-MALACASÍ, la ESTACIONES DE SERVICIOS MERCE SAC, requiere el pago pendiente por la provisión de combustible por el monto de S/ 1,305.40 (Mil Trescientos Cinco con 40/100 Soles), deuda que proviene del año 2018, asimismo la empresa ESTACIONES DE SERVICIOS MERCE SAC, solicita se cancele los montos que corresponden a lo siguiente:

- Solicitud Arbitral sustentada en la factura electrónica N° 730 de fecha 11 de diciembre de 2018 por la suma de S/ 330.00 soles.
- Solicitud Arbitral sustentada en la factura electrónica N° 729 de fecha 10 de diciembre de 2018 por la suma de S/ 330.00 soles.
- Factura Electrónica N° 57 de fecha 30 de octubre de 2018 por el diligenciamiento de 03 cartas notariales por la suma de S/ 450.00 soles.

27677441

EDGISON CORNEJO JUAREZ

- Honorarios profesionales de la abogada Juliana Elizabeth Valdiviezo Zapata, por la suma de S/ 750.00 Soles sustentada en el recibo por Honorarios N° 5 del procedimiento de arbitraje N° 30-2018.CCA.CIP.CDP.
- Honorarios profesionales de la abogada Juliana Elizabeth Valdiviezo Zapata, por la suma de S/ 750.00 Soles sustentada en el recibo por Honorarios N° 4 del procedimiento de arbitraje N° 31-2018.CCA.CIP.CDP.

Motivo por el cual ambas parte recurrimos al Centro de Conciliación, a fin de encontrar una solución armoniosa a la deuda generada y detallada anteriormente.

La Solicitud de Conciliación forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación la misma que se adjunta en copias certificadas.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO

Que, los Señores ESTACIONES DE SERVICIOS MERCE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y los Señores MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA REPRESENTADA POR SU PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL EDGAR ERMISON CORNEJO JUAREZ desean llegar a un acuerdo conciliatorio sobre la Obligación de Dar Suma de Dinero por la suma de S/ 7,449.40.00 (Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 40/100 Soles).

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 068-2019-MDS-CM-A de fecha Paltashaco – 08 de Abril de 2019 y visto el Informe N° 025-2019 – BAST-J: Carta N° 93-2018-EESS-MERCESACMALACASI.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Que, ambas partes reconocen que los Señores: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA representada por su PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL EDGAR ERMISON CORNEJO JUAREZ; le adeudan a los Señores: ESTACIONES DE SERVICIOS MERCE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, representada por su GERENTE GENERAL TRANQUILINO CARRASCO SILVA, la suma de S/ 7,449.40 (Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 40/100 Soles).

Que, los Señores: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA representada por su PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL EDGAR ERMISON CORNEJO JUAREZ se compromete a cancelar la suma de S/ 7,449.40 (Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 40/100 Soles) a los Señores: ESTACIONES DE SERVICIOS MERCE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, representada por su GERENTE GENERAL TRANQUILINO CARRASCO SILVA, en 03 cuotas de la siguiente manera:

1. 31 de Abril de 2019	S/ 2,483.00
2. 30 de Mayo de 2019	2,483.00
3. 30 de Junio de 2019	<u>2,483.40</u>
Total	S/ 7,449.40

Los mismos que serán cancelados mediante depósito en cuenta Bancaria del Banco de La Nación, Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 01866100066101071199, cuenta de titularidad de los Señores ESTACIONES DE SERVICIOS MERCE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

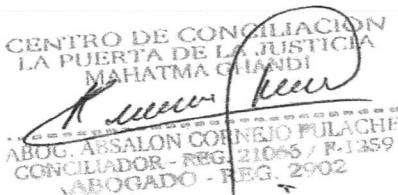
Que, mediante este acto, los Señores: **ESTACIONES DE SERVICIOS MERCE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, se desisten de continuar con los procedimientos Arbitrales N° Exp. N° 030-2018-CAA-CIP-CDP, Exp. N° 031-2018-CCA-CIP-CDP, desistimiento que será presentado el 10 de abril de 2019 ante el Colegio de Ingenieros de Piura, renunciando a todo tipo de Juicio que se pueda haber generado con motivo de la deuda conciliada en este acto.

Los Acuerdos aquí contenidos serán efectivos a partir de la firma de la presente acta.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado **ABDALON CORNEJO PULACHE**, con Registro del I.C.A.P de Piura N° 2902, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:00 horas del día 08 del mes de Abril del año 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 149-2019, la misma que consta de tres (03) páginas.




**ESTACIONES DE SERVICIOS MERCE
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
GERENTE GENERAL
TRANQUILINO CARRASCO SILVA
DNI N° 27677441
Solicitante**


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
EDGAR ERMISON CORNEJO JUAREZ
DNI N° 42236123
Solicitante**